

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM. 2004-00318

NOTIFICADO POR ESTADO No. 158 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1.- Se reconoce personería al abogado REINEL S. CASTAÑEDA RINCÓN, como apoderado del demandado DANIEL NIETO SOTOMAYOR, para los fines y efectos del poder conferido.

2.- Previo a resolver sobre la solicitud elevada (archivo N° 01), se requiere al profesional para que aclare lo pertinente, pues **i)** los alimentos fijados se encuentran vigentes y sólo por vía de la demanda de exoneración, podrá ser levantado el descuento y **ii)** si en realidad el expediente contentivo del proceso de alimentos se extravió, su reconstrucción en forma alguna, implicará la cancelación del descuento (que presuntamente es lo requerido por el demandado).

Lo anterior, pues de la documental que se allegó (archivo N° 01, páginas 5 a 8), se desprende que sobre el salario del demandado, no opera un embargo (allí se ordenó la cancelación de las medidas cautelares), sino el **descuento de la cuota alimentaria**, medida que es distinta, y que se reitera, solo puede ser levantada a través de una exoneración.

Por secretaría comuníquesele lo anterior a través del mecanismo más eficaz.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4998da920e118c4db4195f47ecbf8634f89e465c0cafc98c1d968cf9aa8100a3**

Documento generado en 21/09/2022 10:18:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>